

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza, en la fecha, informando que el apoderado solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.-
Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 3148

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: DOLLY OCAMPO YUSTI –

dollyocampoyusty@yahoo.com.co o
jairocondcausado@hotmail.com

Apoderado: Dr. JAIRO BERNABE CONDE CAUSADO –

jairocondcausado@hotmail.com

Demandada: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA. -

grupoconsultordeoccidenteltda@gmail.com o

gco@grupoconsultordeoccidenteltda.com

Radicación: 760014003001 20210093500

Evidenciado el informe secretarial se tiene que el abogado **JAIRO BERNABE CONDE CAUSADO**, como apoderada de DOLLY OCAMPO YUSTI solicita la autorización de retiro de demanda amparada en el artículo 92 del CGP. Por lo expuesto se

DISPONE:

1. Aceptar el retiro de la demanda que presenta la apodera del solicitante.
2. Por secretaría realizase la compensación de la presente demanda y su comunicación a la oficina de Reparto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

n Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de diciembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5129fcb297874674f7c7e1eadfabeb31fa15d0a36e408968b46c08b2b1491a**
Documento generado en 02/12/2021 02:53:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>